

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1452-2020

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020. SE DA INICIO A LA SESIÓN
VIRTUAL A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidenta
Dra. Lady Meléndez Rodríguez
Dr. Julio César Calvo Alvarado
Ing. Walter Bolaños Quesada

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Presidente
M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
M.Sc. Francisco Sancho Mora
MBA. Arturo Jofré Vartanián

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
MAP. Angélica Cordero Solís, Coordinadora Secretarías, Consejo Nacional de Acreditación.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1452.

El presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1452, se solicita pasar el punto de entrega del Informe de Autoevaluación y aprobación de tarifas de acreditación al punto 4.2, después de la decisión de acreditación y se aprueba.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1452. 2.Revisión y aprobación del artículo 7 del acta 1450 y el acta 1451. 3.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 129. 4.Entrega del Informe de Autoevaluación de los Procesos de Acreditación. 5.Aprobación del costo de las tarifas de acreditación para el año 2021. 6.Nombramiento de revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 173. 7.Aprobación del Recargo de funciones de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2. Revisión y aprobación del artículo 7 del acta 1450 y el acta 1451.

Se somete a ratificación el artículo 7 del acta 1450 y debido a varias dudas con que cuentan los Miembros del Consejo Nacional de Acreditación, el Presidente presenta un recurso de revisión de acuerdo para ser analizado en una próxima sesión y se aprueba de manera unánime.

Se aprueba el acta 1451.

Artículo 3. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 129.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Industrial de la Universidad Fidélitas, Sede Central y Sede Heredia, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 06 de noviembre de 2024.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Ingeniería Industrial, contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe incluir en el Compromiso de Mejora los compromisos del proceso anterior que nos fueron cumplidos, los cuales deben ser solventados en los primeros dos años, además, incluir los siguientes puntos.
 - Mejorar las evidencias que muestren el cumplimiento para los estándares 6, 11, 12, 14 y 21 para que respondan puntualmente a lo que el estándar requiere.
 - Aumentar las actividades de investigación y de extensión en todo el personal docente y en actividades en los programas de curso.
 - Desarrollar un plan de capacitación y formación profesional que promueva el aumento del número de docentes con maestrías o doctorados.
 - Mantener actualizadas las ediciones de la colección bibliográfica de la carrera y aumentar el número de ejemplares de cada materia.
 - Aplicar las distintas metodologías de enseñanza aprendizaje enunciadas en el nuevo plan de estudios.
 - Actualizar la información del mercado laboral y la inserción de los graduados, así como realizar cursos de actualización especializados para dichos graduados.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 06 de noviembre de 2022. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 06 de agosto de 2024.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se

reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Solicitar a la carrera el Compromiso de Mejoramiento Final e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 4. Entrega del Informe de Autoevaluación de los Procesos de Acreditación.

La Licda. Kattia Mora Cordero y la M.Sc. Laura Ramírez Saborío presentan la propuesta de entrega del Informe de Autoevaluación de los procesos de acreditación. Se genera un espacio de comentarios y consultas por parte de los miembros del Consejo Nacional de Acreditación, solicitan a la Licda. Mora realizar ajustes necesarios para su aprobación, en una próxima sesión.

Artículo 5. Aprobación del costo de las tarifas de acreditación para el año 2021.

Se conoce el insumo técnico sobre el costo de las tarifas de acreditación para el año 2021 del M.Sc. Denis García Aguinaga.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce a Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos. Asimismo, por medio de la Ley No. 8798 del 16 de abril de 2010, Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), se dotó de financiamiento a SINAES.
2. Mediante el oficio C-307-2017 del 15 de diciembre del 2017, la Procuraduría General de la República señaló que el SINAES cuenta con personería jurídica instrumental, que le confiere grado máximo de desconcentración del Conare, razón por la que está en plena capacidad legal para asumir la administración presupuestaria de los recursos que le son transferidos por el Gobierno de la República en ejecución del artículo 3 de la Ley 8798 y de otros recursos que puede recibir con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8256. Como resultado de lo anterior, el SINAES administrará su presupuesto en forma independiente del Conare, a partir del período 2019.

3. El artículo 20 de la Ley 8256 que establece las fuentes de financiamiento del SINAES y los montos establecidos por el CNA para el cobro de los costos del trámite de acreditación actuales publicados en la Gaceta No. 174 del lunes 16 de setiembre de 2019.
4. Las actividades del SINAES se declaran de interés público, y tiene como fines, planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación, y coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica y al esfuerzo de las universidades públicas y privadas por mejorar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen; entre otros.
5. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
6. El Plan Estratégico 2018-2022, aprobado por el CNA, en la sesión 1229-2018 del 4 de mayo de 2018, establece acciones estratégicas dirigidas a impulsar los procesos de acreditación.
7. Los objetivos y Plan Estratégico del SINAES incorporan objetivos y acciones estratégicas para fortalecer e impulsar las relaciones y vínculos de colaboración y con las instituciones de educación superior y con los diversos participantes del Sistema Nacional de Acreditación.
8. La Directriz emitida por el Ministerio de Trabajo No. 073-S-MTSS y la emergencia que actualmente vive el país y el mundo por el COVID-19; que requiere una acción articulada y conjunta entre actores públicos, privados y academia para atender en la fase de respuesta y mitigar los impactos de la inactividad económica que enfrenta el país.
9. La posibilidad de adecuar el monto de cobro de los procesos de acreditación bajo el contexto de excepcionalidad para las instituciones con sede en Costa Rica, debido a la reducción de costos para efectuar las visitas de evaluación externa de manera virtual en comparación con las presenciales.
10. Los cálculos de ingresos por servicios de acreditación se realizaron tomando en cuenta las tarifas vigentes en el 2020.
11. Las visitas de evaluación externa para el año 2021 se mantendrán en modalidad virtual, según ACUERDO-CNA-196-2020.

SE ACUERDA:

1. Aprobar las tarifas para la evaluación externa de procesos de acreditación de universidades con sede en Costa Rica para el año 2021, quedando de la siguiente manera:

Tarifas para evaluación externa periodo enero-diciembre 2021

TIPO DE ACREDITACIÓN	TARIFA (US\$)	IVA (2%, US\$)	MONTO TOTAL
Acreditación ordinaria y a distancia	\$800.00	\$16.00	\$816.00
Primera reacreditación ordinaria y a distancia	\$600.00	\$12.00	\$612.00
Segunda reacreditación ordinaria y a distancia	\$400.00	\$8.00	\$408.00
Acreditación por conglomerado (ordinario y a distancia)	\$1,400.00	\$28.00	\$1,428.00

Primera reacreditación por conglomerado (ordinario y a distancia)	\$800.00	\$16.00	\$816.00
Segunda reacreditación por conglomerado (ordinario y a distancia)	\$600.00	\$12.00	\$612.00

2. Solicitar a la Administración la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
3. Encomendar a la Dirección Ejecutiva la comunicación correspondiente a las Instituciones de Educación Superior.
4. Acuerdo firme.

Artículo 6. Nombramiento de revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 173.

CONSIDERANDO

1. Los currículum vítae de los candidatos a revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 173.
2. La preselección realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

1. Nombrar al Dr. Josep María Fort Mir de España, como revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 173.
2. En caso de que la revisora no pueda asumir, nombrar como suplentes para el Proceso 173, en el siguiente orden de preeminencia:
 - Dra. Evangelina Avilés de México
 - Dr. Iván Cartés Siade de Chile
 - Dr. Alberto Estévez de España
 - Dr. Edson de Cunha Mahfuz de Brasil
3. Acuerdo firme.

Votación Unánime.

Artículo 7. Aprobación del Recargo de funciones de la Dirección Ejecutiva.

Se conoce la propuesta del recargo de la Dirección Ejecutiva presentada por la M.Sc. Laura Ramírez Saborío, por el periodo de incapacidad que iniciará el 10 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.
2. De acuerdo con la Ley 8256, para cumplir con sus funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y el personal de apoyo técnico y profesional.
3. En el Reglamento Autónomo de Trabajo, se regula la normativa referente a la figura de recargo.
4. La Directora Ejecutiva del SINAES, M.Sc. Laura Ramírez Saborío, comunica su ausencia por incapacidad a partir del 10 de diciembre del 2020, por lo que resulta necesario continuar con el cumplimiento de funciones del cargo y se propone para que asuma el recargo a la M.Sc. Sughey Montoya Sandí.
5. La M.Sc. Sughey Montoya Sandí cumple con el conocimiento y la experiencia en Evaluación y Acreditación, posee además un puesto de Dirección y ha estado en el puesto de la Dirección Ejecutiva en los periodos previos.

SE ACUERDA:

1. Designar a la M.Sc. Sugey Montoya Sandí, para que asuma bajo la figura de recargo funciones de Dirección Ejecutiva del SINAES, a partir del 10 de diciembre del 2020 y por el periodo de incapacidad correspondiente.
2. Comunicar el acuerdo a la M.Sc. Sugey Montoya Sandí.
3. Comunicar a Talento Humano para realizar las gestiones correspondientes.
4. Acuerdo en firme.

Votación Unánime.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte,
Presidente

MAP. Ma. Angélica Cordero Solís
Coordinadora Secretaría CNA